
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 465.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos cincuenta y dos; cincuenta y tres, inciso primero; cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública y sesenta del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, a la Comisionada Propietaria de una terna propuesta por las Asociaciones Profesionales debidamente inscritas, cargo que recae en la persona de la Licenciada **Roxana Seledonia Soriano de Aguilar, conocida por Roxana Soriano Acevedo.**

La persona nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.

----Firma ilegible-----
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**